

N° 83565 MDN-DMSG-GAL-22

Bogotá D.C., 29 SET. 2017

Doctor
BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario Comisión Segunda
Cámara de Representantes
Ciudad.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	Helolaida
Fecha:	03-10-2017 Hora: 12:01 PM
Radicado:	M02

Asunto: Respuesta a la Proposición No. 51 de 2017

Respetado señor Secretario,

De manera atenta, me permito dar respuesta al cuestionario de la proposición No. 51 del 2017 presentada por los Honorables Representantes Ana Paola Agudelo, Alfredo De Luque, Álvaro Rosado, Jaime Armando Yepes, Alirio Uribe, Andrés Felipe Villamizar y José Luis Pérez Oyuela, sobre "Situación presupuestal y salarial de las Fuerzas Militares y de Policía".

Cuestionario al Ministro de Defensa Nacional, Luis Carlos Villegas Echeverri:

1. Según su criterio, ¿Cómo impacta en el bienestar de los miembros de la Fuerza Pública el que no hayan recibido el incremento salarial correspondiente en 2017?
2. Según su criterio, ¿Esto impacta la motivación de los policías y soldados de Colombia?

Es importante aclarar que los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesionales activos, así como el personal de Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesionales retirados recibieron a partir del primero de enero de 2017 el incremento salarial del 7%, en razón a que este incremento está atado al Salario Mínimo Legal Vigente, el cual se reglamentó mediante el Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016.

Para los demás miembros de la Fuerza Pública (oficiales, suboficiales, soldados regulares y bachilleres, miembros del nivel ejecutivo, patrulleros) y civiles del Sector Defensa, así como para todos los funcionarios públicos del Estado, a partir del mes de junio de 2017 se efectuó el reconocimiento del aumento salarial y el respectivo pago del retroactivo de acuerdo con la aprobación de los decretos de incremento salarial.

Al respecto, es importante lo señalado por la jurisprudencia, a través de la Sentencia de la Corte Constitucional C-710 de 1999, de la cual se transcribe el siguiente apartado:

(...) Aunque lo lógico es que el efecto retroactivo del aumento se produzca tal como lo prevé la norma en cuanto a los decretos que se expiden en el mes de enero, para que el incremento salarial abarque el año completo -y así debe seguir ocurriendo, con el objeto de que el ingreso real de los trabajadores no se deteriore-, cuando se trata de aumentos posteriores adicionales, que pueden ser decretados en cualquier tiempo dentro del año -como resulta de esta Sentencia-, debe ser el Ejecutivo, sin la restricción plasmada en la norma legal, el que indique la fecha a partir de la cual operará, con carácter retroactivo, el respectivo aumento. Es esa una decisión administrativa que la ley marco no puede forzar, según el principio constitucional de distribución de competencias entre el Congreso y el Gobierno. Bien puede el Ejecutivo, en cuanto a esos aumentos posteriores dentro del año, si cree oportuno decretarlos,

Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Conmutador (57 1) 3150111
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia



señalar que rigen desde el 1 de enero o desde otra fecha, y la norma del Congreso, que debe ser amplia y general, no tiene competencia para hacer inflexible la regla que en esos casos habrá de aplicarse.(...)

3. ¿Cuál es la propuesta concreta para corregir las dificultades del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional y de los ascensos? ¿Tiene pensado el Ministerio una reestructuración del Nivel Ejecutivo?

La Policía Nacional actualmente cuenta con un sistema único de carrera (Decreto Ley 1791 de 2000), a través del cual se regula el ingreso, jerarquía, desarrollo de la misma y el retiro del personal uniformado de la Institución. No obstante se han identificado contingencias que deben ser atendidas a la luz de la Ley.

Se busca actualizar la normatividad existente al contexto jurisprudencial marcado por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Llenar los vacíos jurídicos que actualmente tiene el estatuto en la definición de la base de personal, los ascensos retroactivos, las situaciones administrativas de los estudiantes, tiempos de formación, evaluación de la trayectoria profesional, traslados y fortalecimiento del régimen especial en la definición de necesidades y el servicio de policía, entre otros.

Frente a la estructura de la carrera policial, se debe establecer jurídicamente qué personal conforma la base de la jerarquía policial, atendiendo que es uno de los mayores factores de atención, toda vez que la población de Patrulleros ocupa un 54.2% del total del personal que integra la Institución.

4. ¿Cuál es el presupuesto designado para 2017 correspondiente a ascensos del Nivel Ejecutivo?

El costo para la presente vigencia fiscal y que se encuentra contemplado en el presupuesto asignado por el Gobierno Nacional en el Decreto de Liquidación 2170 del 27/12/2016 en la cuenta Gastos de Personal, asciende a la suma de \$5.777.413.000.000.00; es de aclarar que los ascensos se hallan contemplados y autorizados en el Decreto de Planta 388 del 08/03/2017.¹

5. ¿Cómo se vienen desarrollando los concursos para que los patrulleros puedan ascender? ¿Cuáles son los criterios objetivos para poder determinar quién asciende y quién no?

El ingreso al grado de Subintendente en la Policía Nacional, se encuentra regulado en el Decreto Ley 1791 de 2000 "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual en su artículo 21, parágrafo 4, establece la presentación de un concurso para el ingreso del personal de patrulleros al grado de Subintendente.

PARAGRAFO 4. Podrán concursar para ingresar como Subintendente los Patrulleros en servicio activo, previo el lleno de los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud escrita a la Dirección General de la Policía Nacional.*
- 2. Tener la aptitud sicofísica de acuerdo con las normas vigentes.*
- 3. Tener un tiempo mínimo de cinco (5) años de servicio en la Institución como Patrullero.*

¹Grupo de Programación y Presupuestación OFPLA, comunicación oficial No. S-2017-003598 OFPLA-GUPRO, del 24/07/2017

4. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años.
5. Concepto favorable de la Junta de Clasificación y Evaluación respectiva.

El personal seleccionado deberá adelantar y aprobar un curso de capacitación cuya duración no será inferior a seis (6) meses.

El personal de Patrulleros que son convocados a participar en el concurso previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente y que no obtengan un puntaje suficientemente alto para acceder a una de las vacantes proyectadas en el Decreto de Planta, podrán participar nuevamente, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la norma antes descrita y su fecha fiscal de alta sea convocada para un nuevo curso.

Resulta pertinente aclarar que el personal policial en el grado de Patrullero, no asciende, ingresan al grado de Subintendente previo al cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos que establece la norma citada anteriormente.

Por el solo transcurso del tiempo no se adquiere la posibilidad de tener un ingreso automático al grado de Subintendente, sino como lo dispuso el legislador, quienes ostenten un tiempo mínimo (5 años) en el grado, pueden previa solicitud elevada al mando institucional, ser convocados para concursar y una vez superado el mismo, adelantar el curso de capacitación el cual al ser aprobado y unido a los demás requisitos que establece la norma, podrán ingresar al grado de Subintendente.

En resumen, los criterios de ascenso e ingreso al grado de Subintendente son eminentemente legales y objetivos como se describió anteriormente.

6. ¿Tiene pensado el Ministerio de Defensa crear los denominados “patrulleros profesionales” dentro de la Policía Nacional?

El Decreto Ley 1791 de 2000 “Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional”, en su artículo 14 define:

ARTÍCULO 14. PROFESIÓN DE POLICIA. La actividad policial es una profesión. Como tal sólo podrá ser ejercida por personas que acrediten títulos de idoneidad profesional, expedidos por los respectivos centros de educación policial y reconocidos por el Gobierno según normas vigentes.

Lo anterior significa que jurídicamente, el personal de patrulleros es profesional desde el momento que son dados de alta en dicho grado.

Cuestionario al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas:

3. ¿Cuál es el presupuesto asignado para el bienestar de los soldados y policías de Colombia para el 2017? ¿Cómo se ha priorizado ese presupuesto?

El bienestar de los miembros de la Fuerza Pública es una prioridad para el MDN y por ello en el 2017 se asignaron un total de \$1.82 billones de pesos.

Como en reconocimiento a las prioridades manifestadas por los miembros de la Fuerza Pública, en las que reconocen el acceso a salud por parte de ellos y de sus familias como su prioridad en materia de Bienestar, durante la presente vigencia se asignaron \$1.5 billones para la prestación del servicio a nivel nacional, incluye presupuesto de funcionamiento e inversión para la adquisición, renovación, dotación y adecuación de equipos, implementación de sistemas de información, mantenimiento y adecuación de instalaciones, entre otros.

Adicionalmente, en materia de acceso a soluciones de vivienda propia, el Gobierno Nacional asignó \$244.000 millones a Caja Honor y para satisfacer las necesidades de construcción y mantenimiento de viviendas fiscales y alojamientos se asignaron \$18.387 millones de pesos.

En cuanto al rubro capacitación, bienestar social y estímulo, enfocado a motivar y reconocer la labor de nuestros uniformados se asignaron \$35.226 millones, recursos también destinados a prestar el servicio de atención psicosocial de los uniformados y sus familias como parte integral del modelo de bienestar del Sector. En materia de recreación, se asignaron \$3.500 millones de pesos destinados para el mejoramiento de la infraestructura para la prestación del servicio en los centros vacacionales de la Policía Nacional.

Como respuesta a una coyuntura derivada del conflicto que se ha venido presentando años atrás, se asignaron \$11.769 millones de pesos para el funcionamiento de la Dirección del Centro de Rehabilitación Inclusiva, encargada de dar una atención integral a nuestros heridos en combate y afectados por el Conflicto que hayan adquirido alguna discapacidad. Para ello, se llevan a cabo iniciativas para preparar a nuestros uniformados en un nuevo proyecto de vida a través de programas de vida activa y productiva, entorno y habilidades sociales, que fortalezcan sus capacidades y los prepare para su vida civil.

En materia de educación, este año se ha priorizado la asignación de \$2.500 millones, adicionales a los \$2.500 ejecutados en el 2016, para garantizar el funcionamiento de un Fondo Educativo suscrito con el ICETEX, a través del cual se busca otorgar créditos condonables hasta en un 90%, para educación profesional, técnica, tecnológica y formación para el trabajo dirigida a los uniformados con discapacidad, viudas y huérfanos, según lo establecido en la Ley 1699 de 2013. Adicionalmente, con cargo al presupuesto de inversión se apropiaron \$6.861 millones de pesos para ejecutar proyectos educativos dirigidos a los uniformados activos de la Fuerza Pública.

Por último, el Ministerio gestiona alianzas para beneficiar a los miembros de la Fuerza Pública y sus familias como reconocimiento a su labor, con descuentos de empresas del sector privado. A la fecha se cuenta con más de 150 alianzas que otorgan descuentos entre el 10 y el 100% en productos y servicios de salud, educación, recreación, cultura y deporte, alimentación, grandes superficies, entre otros. Así mismo, contamos con 20 convenios educativos que otorgan becas y descuentos a la población del Sector, beneficiando 114 personas en lo corrido de este año.

4. ¿Cómo considera usted que impacta la reforma tributaria, tramitada recientemente, en la calidad de vida de los soldados y policías que no han recibido el aumento salarial? ¿Han perdido poder adquisitivo?

Como ya se mencionó, en la vigencia 2017 todos los soldados y policías recibieron el incremento salarial establecido por el Gobierno Nacional.

Cuestionario Director General Policía Nacional

3. Según su criterio, ¿Cuáles son las deficiencias que presenta actualmente el diseño institucional del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional y el sistema de ascensos?

Las oportunidades de mejora jurídicas que deben ser atendidas a la luz de la Ley, especialmente para el personal del Nivel Ejecutivo, deben apuntar a permitir entre otras, condensar la doctrina y jurisprudencia para identificar y distinguir el personal que conforma la base de la jerarquía policial, en atención a la no incorporación de agentes; establecer las normas que permitirán efectuar el cambio de categoría de base a Nivel Ejecutivo y de este a oficial; reagrupar el ordenamiento jurídico del régimen general de carrera que hoy día aplican al régimen especial previsto en el artículo 218 de la Constitución Política.

4. De encontrar deficiencias ¿cuál ha sido su propuesta para corregir diseño institucional del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional y el sistema de ascensos?

Se construyó una propuesta de modificación al estatuto de carrera, el cual se encuentra en proceso de validación para ser presentado, teniendo en cuenta que la Policía Nacional actualmente posee un sistema único de carrera (Decreto Ley 1791 de 2000), a través del cual se regula el ingreso, jerarquía, desarrollo de la misma y el retiro del personal uniformado de la Institución. No obstante esta configuración, se han identificado contingencias que deben ser atendidas a la luz de la Ley, especialmente para el personal del Nivel Ejecutivo.

Cordialmente,



LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional

Revisó: Silvia Delgado Maldonado – Secretaria de Gabinete.
Proyectó: Sebastián Montoya – Asesor

